



## Resolución de Administración N° 505 -2013-OEFA/OA

Lima, 04 DIC. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 329-2013-OEFA-OA/LOG de la Encargada de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Literal k.4) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades realizar Inventarios Anuales;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una fecha determinada, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año, asimismo la información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, la misma norma señala que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial-Contable;

Que, el Literal c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM indica como función de la Oficina de Administración, cautelar los bienes patrimoniales, manteniendo el inventario físico actualizado y valorizado de bienes y activos fijos;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir una Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de los bienes muebles del OEFA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de las funciones establecidas por el Literal c) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

*[Firma manuscrita]*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a los integrantes de la Comisión de Inventario encargada de la supervisión y control del inventario físico valorizado de los bienes muebles ubicados en la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA al 31 de diciembre de 2013, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Sr. Denis Omar Córdova Chacón, de la Oficina de Administración.  
Miembro : Sr. Rosalio Orlando Ballarta Ramos, de la Dirección de Evaluación.  
Miembro : Sr. Henry Silva Zavaleta, de la Oficina de Tecnologías de la Información.  
Miembro : Sr. Edward Paulino Huamanquispe Gutiérrez, de Contabilidad.  
Facilitador : Sr. Héctor Henrique Curo Maquen, de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO 2º.-** La precitada Comisión de Inventario deberá realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, en lo que resulte pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión de Inventario deberá remitir a la Oficina de Administración el Informe Final hasta el 28 de febrero de 2014, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes de los inventarios físicos valorizados debidamente conciliados con los registros contables de la institución.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional, para que en su calidad de veedor realice las acciones de control o verificación que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.



  
-----  
**JORGE AUGUSTO AYO WONG**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA